RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR,

H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía seguido por BANCOLOMBIA S.A. NIT.890.903.938-8, contra RICHARD ORLANDO CÁRDENAS OROZCO C.C. 15.171.535, Radicado: 200014003003 2018 00420 00, se ha fijado mediante auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), el día dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho (8:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de:

Un inmueble urbano, bien inmueble *ubicado en la Manzana B Casa 14 Conjunto Cerrado Marsella Real de esta ciudad y distinguido con la matricula inmobiliaria N° 190-137588 de la Oficia de Registros e Instrumentos Públicos de Valledupar, y cedula catastral es la N° 010605730044901, cuyos linderos son: NORTE: en 9.45 metros lineales, con el lote número 7 de la misma manzana; SUR: en 9.45 metros lineales, calle en medio, con cerramiento que da al lote de reserva 1D; ESTE: en 15 metros lineales, calle en medio con cerramiento del conjunto y; OESTE: : en 15 metros lineales, con lote número 13 de la misma manzana. Avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($225.602.560,oo)*.

La licitación principiará a las ocho (8:00 a.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo de conformidad con el artículo 448 del C. G. del P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C. G. del P.), sobre los derechos del inmueble avaluado en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($225.602.560,oo).**

Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre a GENNYS MABEL AISLANT VEGA, quien puede ser ubicado en la Carrera 12 N° 13 -51 de esta ciudad, Celular: 300 4957 788 – 321 5051 701.

ADVERTIR *a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:*

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- **a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional:** *j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co* La plataforma de conexión será Lifesize o Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PCSJC21-26, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del C. G. P.

Además de lo anterior, desde el modulo de remates del Juzgado 3 Civil Municipal de Valledupar, ubicada en el micrositio del juzgado en la Pagina Web de la Rama Judicial podrá acceder al link de la diligencia o escribir en el navegador: Link de acceso a la diligencia: https://call.lifesizecloud.com/15022564

Que afectos de los artículos 451 y 452 del C. G. P., los que pretendan oportunamente hacer posturas, deberán cumplir con los siguientes pasos:

1. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

2. Para la postura en la subasta virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

3. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de subasta abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

4. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C. G. P.

Todas las posturas presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura., 2. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura., 3. El monto por el que hace la postura., 4. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este., 5. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días., 6. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado., 7. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso., 8. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante., 9. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j03cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co;

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebe8120d0fe1ed25aec992b183573d669fbe394b58ad2bad8acb9c7d85a34ec**
Documento generado en 29/06/2022 08:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica